

ILESSICAS/MNEA
M. N° 470/2017

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A UNA PERSONA DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO. /

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
23 MAY 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 23 MAY 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6667 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, o bien cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.792, (V. y U.), de fecha 07 de septiembre de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de julio de 2015, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f);
- d) La Resolución Exenta N° 9.777 (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2015, que modifica la Resolución Exenta N° 7.135 (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para atender gastos de traslado a 29 familias damnificadas de la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso, incorporando en dicha nómina a la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f) siguiente;
- e) La Resolución Exenta N° 4.200 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2016, que incorpora y establece nómina parcial de beneficiarios en proyecto " Francisco I", en el marco de la atención de damnificados del incendio que afectó a Valparaíso en el año 2014, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f) siguiente;
- f) El Oficio N° 2.476, de fecha 05 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignar nuevamente un subsidio adicional para continuar solventando los gastos de albergue transitorio de doña Gertrudis del Carmen Costela Espinoza, RUT N° 5.723.769-4, damnificada de la comuna de Valparaíso, producto del incendio que afectó a dicha ciudad en el mes de abril del año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso en el Oficio citado en el Visto f) de esta Resolución, doña Gertrudis Costela Espinoza, RUT N° 5.723.769-4, fue beneficiada con un subsidio adicional para solventar los gastos de traslado y albergue

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. GARCIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. GARCIA CACERES
Abogado
DIVISION JURIDICA

transitorio, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d). Sin embargo, dado que las obras del proyecto destinado a la reconstrucción de su vivienda son inviables para continuar su ejecución y fue vinculada al proyecto para damnificados mencionado en el Visto e), se requiere actualmente un nuevo subsidio adicional para continuar financiando dichos gastos por un nuevo periodo de ocho meses, por un monto mensual de 8 Unidades de Fomento.

- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2017, el profesional del equipo del Departamento de Operaciones Habitacionales de la Región de Valparaíso, rectifica lo informado en el Oficio citado en el Visto f) precedente, en cuanto a que el monto que corresponde asignar para el ítem gastos de albergue corresponde a un monto de hasta 64 Unidades de Fomento, no a 56 Unidades de Fomento como se señala en el total del cuadro inserto en el párrafo 6 del oficio citado en el visto d).
- c) Que, según lo señalado en el Considerando precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona identificada en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, por hasta el monto total que se indica a continuación y por el periodo de hasta 8 meses:

NOMBRE	PRIMERO APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
GERTRUDIS DEL CARMEN	COSTELA	ESPINOZA	5.723.769	4	64

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resolvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **64 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIO
 SERVIU Y SEREMI VALPARAISO
 SECRETARIA DPH
 DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVISION DE RECONSTRUCCION)
 COMITE DE RECONSTRUCCION
 DEPTO. COMUNICACIONES
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY 20.285 ART 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

